



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 0067

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor JUAN CARLOS SAYER MEJÍA, anterior Representante Legal de la empresa NACIONAL DE TRENZADOS S.A., ubicada en la Calle 29 N.º. 127 -55/69 de la localidad de Fontibón de esta Ciudad, mediante radicados 2007ER30736 del 26 de julio de 2007 y 2007ER32977 del 13 de agosto de 2007, allegó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos.

Que mediante Concepto Técnico No. 6482 del 9 de mayo de 2008, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, concluyó que es viable otorgar permiso de vertimientos a la empresa arriba mencionada.

Que mediante Auto y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició trámite administrativo ambiental, para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales a la empresa en mención.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 6482 del 9 de mayo de 2008, informó que el día 27 de febrero de 2008, practicó visita técnica a la empresa NACIONAL DE TRENZADOS S.A., cuya actividad principal es la fabricación teñidos y acabados de trenzados y tejidos; en consecuencia en su numeral 6 -CONCLUSIONES- determinó:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 0067

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

(...)

"La empresa Nacional de Trenzados S.A., a través de su Representante Legal dio cumplimiento total a lo solicitado en la Resolución No. 2635 del 16 de noviembre de 2007, por la cual se impuso una medida preventiva de amonestación escrita y se solicitó la documentación para el trámite de obtención del permiso de vertimientos industriales.

Según la última caracterización de vertimientos realizada por la empresa en el mes de junio de 2007, la empresa cumple con la Resolución 1074 de 1997, en los parámetros solicitados por la Resolución No. 2635 de 2006.

Dado lo anterior, se considera viable técnica y ambientalmente otorgar el respectivo permiso de vertimientos industriales por un término de cinco (5) años a la empresa Nacional de Trenzados S.A., debido a que esta realiza en su totalidad los trámites respectivos solicitados por esta Secretaría para tal fin y a que la última caracterización de vertimientos industriales realizada para los parámetros solicitados por la autoridad ambiental en el mes de junio de 2007, están cumpliendo con los valores máximos permitidos de vertimientos establecidos en las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y 1596 de 2001".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 0067

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa NACIONAL DE TRENZADOS S.A., con radicado 2007ER32977 del 13 de agosto de 2007, presentó la autoliquidación No. 16418 del 30 de julio de 2007, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 91.200,00 y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 6482 del 9 de mayo de 2008, esta secretaría otorgará permiso de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 0067

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

vertimientos a la empresa NACIONAL DE TRENZADOS S.A, ubicada en la Calle 29 N.º. 127 -55/69 de la localidad de Fontibón de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0067

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la empresa NACIONAL DE TRENZADOS S.A., ubicada en la Calle 29 N°. 127 -55/69 de la localidad de Fontibón de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señora INÉS ELVIRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.468.314, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 6482 del 9 de mayo de 2008, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la empresa NACIONAL DE TRENZADOS S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente una caracterización anual en el mes de octubre, por el término de cinco (5) años, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología:

1. Se deberá realizar la caracterización, a la salida del sistema de tratamiento, específicamente en la caja de inspección interna a construir, con los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DQO, DBO5, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables (en campo), Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, Compuestos Fenólicos, Plomo, Cadmio y Plomo.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad, al flujo o al tiempo. El periodo requerido de monitoreo es de 8 horas para el vertimientos industrial, con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH y una cada media hora



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0067

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

durante el tiempo de monitoreo correspondiente, para la toma de muestras (alícuotas) de los parámetros descritos.

2. Construir una caja de inspección interna a la salida del sistema de tratamiento de efluentes industriales (PTAR), con el fin de facilitar la realización de la caracterización de vertimientos industriales.
3. Informar a esta Secretaría, acerca de los cambios en los procesos o en el sistema de pre tratamiento de vertimientos industriales, que alteren o modifiquen las condiciones técnicas y ambientales, sobre las cuales se otorgó el respectivo permiso de vertimientos.
4. Remitir copia de la aprobación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales otorgada por esta Secretaría, a la laguna de oxidación ubicada en los terrenos de la empresa SOLVECO, donde Nacional de Trenzados S.A., descarga sus efluentes industriales.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993; teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Fontibón para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 0067

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

PARÁGRAFO.- Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de sus competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia a la señora INÉS ELVIRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.468.314, en su condición de representante legal de la empresa NACIONAL DE TRENZADOS S.A., ubicada en la Calle 29 N.º. 127 -55/69 de la localidad de Fontibón de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 ENE 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Lina María Campillo García
Revisó: María Concepción Osuna
Rad: 2008IE21440 del 10/11/2008
Exp. DM 05-00-413.